



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0180 DE 20 FEB 2017

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 05 de enero de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-387**, por medio del cual el señor **URIEL SALAZAR DUQUE**, en calidad de Representante Legal Suplente de la empresa **Desarrollos Eólicos Uribia S.A.S.**, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“PARQUE EÓLICO CERRITO”**, localizado en jurisdicción del municipio de Uribia, en el departamento de La Guajira, identificado con las siguientes coordenadas:

No.	Norte	Este
1	1809736,051	884851,787
2	1810472,722	884854,594
3	1809839,709	888351,424
4	1808526,775	888354,749
5	1807575,537	890047,406
6	1805816,711	890041,628
7	1803369,192	890367,56
8	1801336,631	890507,66
9	1798568,707	886425,576
10	1798356,093	885097,158
11	1798505,512	884675,364
12	1799593,256	884083,961
13	1801757,492	883925,092
14	1802791,697	882877,076
15	1806062,071	882873,046

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-387** del 05 de enero de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **“PARQUE EÓLICO CERRITO”**, localizado en jurisdicción del municipio de Uribia, en el departamento de La Guajira.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: "PARQUE EÓLICO CERRITO", localizado en jurisdicción del municipio de Uribia, en el departamento de La Guajira. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2015), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 23 de febrero de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del polígono aportado por el solicitante en el sistema de coordenadas Planas Origen Centro Magna Sirgas, para el proyecto "Parque eólico Cerrito".

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2016, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Uribia, en el departamento de La Guajira, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Descripción de actividades del proyecto:

3. Descripción de las actividades del proyecto:

El Parque Eólico Cerrito estará conformado de manera preliminar por 100 aerogeneradores, las vías internas e infraestructura civil y eléctrica asociada.

Las siguientes son las principales actividades que se deben ejecutar desde su estudio hasta la construcción y puesta en operación del Parque Eólico:

- Negociación y acuerdos con las comunidades.
- Estudios técnicos, ambientales y económicos. Diseños e ingeniería de detalle.
- Adecuación de accesos.
- Construcción de instalaciones provisionales y almacenamiento de materiales.
- Construcción de vías internas y canaletas de conducción de energía.
- Adecuación del terreno para los equipos, subestación y torres de la línea de conexión.
- Construcción de fundaciones y demás obras civiles.
- Transporte de equipos, materiales e instrumentos.
- Montaje electromecánico de los diferentes equipos.
- Pruebas y puesta en marcha.
- Desmantelamiento de campamentos y adecuación de los terrenos afectados en la etapa de construcción.
- Organización laboral.
- Generación y transformación de energía.

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto: "Parque eólico Cerrito", se evidenció que el proyecto de la referencia se traslapa con el Resguardo Indígena Alta y Media Wayúú (de la etnia Wayuu, legalmente constituido con Resolución No. 0015 de 28 de febrero de 1984), específicamente con las comunidades que se relacionan a continuación:

No.	Comunidad	Observaciones
1	Kurchepen	Pertenece al Resguardo Indígena Alta y Media Guajira
2	Shiterrapa	Pertenece al Resguardo Indígena Alta y Media Guajira
3	Ipashi	Pertenece al Resguardo Indígena Alta y Media Guajira
4	Ilenchon	Pertenece al Resguardo Indígena Alta y Media Guajira
5	Tuomou	Pertenece al Resguardo Indígena Alta y Media Guajira
6	Jawain	Pertenece al Resguardo Indígena Alta y Media Guajira
7	Wale Wale	Pertenece al Resguardo Indígena Alta y Media Guajira

8	Palamana	Pertenece al Resguardo Indígena Alta y Media Guajira
9	Sarrut	Pertenece al Resguardo Indígena Alta y Media Guajira
10	Iwou	Pertenece al Resguardo Indígena Alta y Media Guajira
11	Matías	Pertenece al Resguardo Indígena Alta y Media Guajira
12	Bachaquero	Pertenece al Resguardo Indígena Alta y Media Guajira
13	Wuirrumana	Pertenece al Resguardo Indígena Alta y Media Guajira
14	Barranca	Pertenece al Resguardo Indígena Alta y Media Guajira
15	Piazapa	Pertenece al Resguardo Indígena Alta y Media Guajira
16	Palanciso	Pertenece al Resguardo Indígena Alta y Media Guajira
17	Jashirain	Pertenece al Resguardo Indígena Alta y Media Guajira

De acuerdo con lo anterior, se establece que **se registra la presencia de las comunidades étnicas anteriormente relacionadas en el área del proyecto: "Parque eólico Cerrito", localizado en jurisdicción del municipio de Uribia, en el Departamento de La Guajira.**

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que se registra presencia del Resguardo Indígena Alta y Media Wayuú (de la etnia Wayuu, legalmente constituido con Resolución No. 0015 de 28 de febrero de 1984), específicamente con las comunidades que se relacionan a continuación:

No.	Comunidad	Observaciones
1	Kurchepen	Pertenece al Resguardo Indígena Alta y Media Guajira
2	Shiterrapa	Pertenece al Resguardo Indígena Alta y Media Guajira
3	Ipashi	Pertenece al Resguardo Indígena Alta y Media Guajira
4	Ilenchon	Pertenece al Resguardo Indígena Alta y Media Guajira
5	Tuomou	Pertenece al Resguardo Indígena Alta y Media Guajira
6	Jawain	Pertenece al Resguardo Indígena Alta y Media Guajira
7	Wale Wale	Pertenece al Resguardo Indígena Alta y Media Guajira
8	Palamana	Pertenece al Resguardo Indígena Alta y Media Guajira
9	Sarrut	Pertenece al Resguardo Indígena Alta y Media Guajira
10	Iwou	Pertenece al Resguardo Indígena Alta y Media Guajira
11	Matías	Pertenece al Resguardo Indígena Alta y Media Guajira
12	Bachaquero	Pertenece al Resguardo Indígena Alta y Media Guajira
13	Wuirrumana	Pertenece al Resguardo Indígena Alta y Media Guajira
14	Barranca	Pertenece al Resguardo Indígena Alta y Media Guajira
15	Piazapa	Pertenece al Resguardo Indígena Alta y Media Guajira
16	Palanciso	Pertenece al Resguardo Indígena Alta y Media Guajira
17	Jashirain	Pertenece al Resguardo Indígena Alta y Media Guajira

En el área del proyecto: "PARQUE EÓLICO CERRITO", localizado en jurisdicción del municipio de Uribia, en el departamento de La Guajira, identificado con las siguientes coordenadas:

No.	Norte	Este
1	1809736,051	884851,787
2	1810472,722	884854,594
3	1809839,709	888351,424
4	1808526,775	888354,749
5	1807575,537	890047,406
6	1805816,711	890041,628
7	1803369,192	890367,56
8	1801336,631	890507,66
9	1798568,707	886425,576
10	1798356,093	885097,158
11	1798505,512	884675,364

12	1799593,256	884083,961
13	1801757,492	883925,092
14	1802791,697	882877,076
15	1806062,071	882873,046

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17-387 del 05 de enero de 2017.

SEGUNDO. Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "PARQUE EÓLICO CERRITO", localizado en jurisdicción del municipio de Uribia, en el departamento de La Guajira, identificado con las siguientes coordenadas:

No.	Norte	Este
1	1809736,051	884851,787
2	1810472,722	884854,594
3	1809839,709	888351,424
4	1808526,775	888354,749
5	1807575,537	890047,406
6	1805816,711	890041,628
7	1803369,192	890367,56
8	1801336,631	890507,66
9	1798568,707	886425,576
10	1798356,093	885097,158
11	1798505,512	884675,364
12	1799593,256	884083,961
13	1801757,492	883925,092
14	1802791,697	882877,076
15	1806062,071	882873,046

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17-387 del 05 de enero de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTM17-387, del 05 de enero de 2017, para el proyecto: "PARQUE EÓLICO CERRITO", localizado en jurisdicción del municipio de Uribia, en el departamento de La Guajira, identificado con las siguientes coordenadas:

No.	Norte	Este
1	1809736,051	884851,787
2	1810472,722	884854,594
3	1809839,709	888351,424
4	1808526,775	888354,749
5	1807575,537	890047,406
6	1805816,711	890041,628
7	1803369,192	890367,56
8	1801336,631	890507,66
9	1798568,707	886425,576
10	1798356,093	885097,158
11	1798505,512	884675,364
12	1799593,256	884083,961
13	1801757,492	883925,092
14	1802791,697	882877,076
15	1806062,071	882873,046

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17-387 del 05 de enero de 2017.

CUARTO. Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial 10 de 2013.

QUINTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE


ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura Abg. D.C.P.
Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones

T.R.D. 2500.09.06